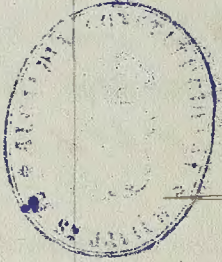


Día 12 de Octubre 1891.

Como Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Javier, Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no se ha celebrado por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que autentica con su voto bueno el Sr. Alcalde, en San Javier a doce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Alfo Jmo  
El Alcalde.



Medina

Joaquin Larzagos  
Secret.

J. G. M. J. M.

Sesion ordinaria del dia 19 de Octubre de 1891.

- D. Manuel Medina
- Severiano Napata
- Fernando Mastonico
- Aut. Comera
- José Omuro
- José Napata
- José M. Comera

En la villa de San Javier a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en estas Salas Constitucionales los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Medina Narraez, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, la que declarada abierta y publica, se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguida se leyeron los Requeses oficiales y demas ordenes recibidas desde la anterior, acordandose el cumplimiento de las que en lo sucesivo.

Partidos Medicos

Se dio cuenta de la instancia presentada a esta Alcaldia por el Sr. Medico Titular de esta villa D. José Pospui Helmaz, en solicitud de que se le amplie el contrato que para el servicio facultativo de los probes tiene celebrado con el Ayuntamiento, por cuatro años, sometiendo a las prescripciones del nuevo Reglamento de Partidos Medicos vigentes: el Ayuntamiento acordó que convoque a la Junta Municipal para el dia veinte y dos de los corrientes a las ocho de la mañana con el fin de que en virtud de la Corporacion se acuerde lo que proceda sobre la referida instancia.

Practicante Municipal

Del mismo modo se dio cuenta de la presentada por D. Fernando Canaga Napata en solicitud de que se le cumpliera por el Ayuntamiento a lo ordenado en el art. 8.º del Reglamento vigente de Partidos Medicos, antes citado, y la Corporacion acordó que previa informe del facultativo municipal D. José Pospui Helmaz en cumplimiento de lo que dispone el citado art. 8.º, se nombre practicante municipal al solicitante, dándole cuenta a la Junta Municipal para que esta acuerde en definitiva dicho nombramiento.

